

El Celador embarcarse, y que para ello fundando
en motivo conpisa en Poder que ¹⁷⁷ ~~F. Luis~~ ~~Sanc~~
puesenacione. de parte sequima

Reservando por esta Causa Dicha ala proposicion
de Dho. P. P. de. ~~Reservando~~ para el Escriba que Copiar
sea conpisa el poder particular que Copiar y neregia
al Venor D. ^{no} Tomas Mejias en primer Abogado en
Caldas de Mal. y Suplicar alareal neregia lo lleve
a efecto

El Venor D. ^{no} M. Campesano d. p. D. pose en sus
lugara entodo y particular ala neregia de Cavalero
Procurador Cindico General separandose de que pa
ra las dependencias que no pueda seguir Dho. Cavalero
Cindico general Venombria como se ha nombrado a
su primer Cavalero Abogado D. ^{no} Juan Luis
D. ^{no} Tomas Mejias respecto sea este por el lor Capitular
de este M. Ayuntamiento, Circunstancia que ha
motivado la cedula de real y Supremo Consejo, quemando
que ningun Regidor pueda sea Procurador Cindico
general por los fines que en ella Copiar, protestado
a lo contrario

El Venor D. ^{no} Juan Manuel Procurador Cindico
Personero d. p. Ex manifestando la incomparabilidad
de su Incomparabilidad de los D. ^{no} Copiar al Venor
D. ^{no} Tomas Mejias entendiendose que por esto no
queda obediencia la D. ^{no} Real Consejo, requirido
deudamente ala Causa, protestado a lo contra

